

Avanzando en la hoja de ruta para garantizar una aplicación uniforme de la normativa de extranjería:

Las nuevas instrucciones de 9 junio 2023¹ (II)

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Exponemos a continuación las nuevas instrucciones de 9 junio 2023.

Idea previa

Estas instrucciones tienen el objetivo de garantizar una comprensión y aplicación uniformes y proteger la seguridad jurídica de los solicitantes, tanto de la figura del arraigo para la formación, como los elementos comunes y distintivos de los supuestos de arraigo preexistentes, que requieren una clarificación expresa.

El marco de las instrucciones: su propuesta valor

1. La **instrucción primera**. Se recogen las distintas tipologías de estudios y acciones permitidas susceptibles de ser solicitadas en el arraigo para la formación. **Su propuesta valor** podemos concretarla en facilitar la comprensión del arraigo para la formación.
2. La **instrucción segunda**. Se aborda la autorización de residencia y trabajo tras la finalización de la formación, con el marco del artículo 124.4. **Su propuesta valor** concretar su posibilidad y requisitos.
3. La **instrucción tercera**. Referida a cuál sea el tipo de contrato aplicable en las figuras de arraigo y requisitos aplicables al mismo a efectos

de las autorizaciones de residencia y trabajo por motivos de arraigo. **Su propuesta valor** podemos concretarla en clarificar elementos vinculados al tipo de contrato de trabajo presentado, tanto en la figura del arraigo para la formación como en el arraigo social.

4. La **instrucción cuarta**. Referida a la posibilidad de prórroga de las autorizaciones de residencia temporal por motivos de arraigo. **Propuesta valor** delimitar el alcance de la prórroga.
5. La **instrucción quinta** relativa a los requisitos comunes a las autorizaciones de residencia temporal por motivos de arraigo. **Propuesta valor** aclarar y unificar la interpretación y requisitos aplicables.

Tipos de formación

Mapa según las instrucciones

Formación reglada perteneciente al Sistema de Formación Profesional:

Se entiende por formación reglada:

- los Títulos de Formación Profesional
- los Cursos de Especialización
- los Certificados de Profesionalidad (Certificados Profesionales)
- los Certificados de Competencia.

Formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

- el centro que imparta dicha formación deberá estar acreditado y reconocido por la administración competente en la materia
- la relación de certificados de aptitud técnica o habilitación profesional se recogen de forma orientativa en el Anexo I de las instrucciones.²

Formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo:

- formación que deberá estar incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la orden TMS/283/2019 de 12 de marzo.
- la impartición de esta formación se llevará a cabo por las entidades de formación inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación regulado mediante Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
- para poder participar en este tipo de formación, los solicitantes deberán previamente inscribirse como demandantes de servicios previos al empleo en los Servicios Públicos de Empleo una vez que tengan autorizado el arraigo por formación y dispongan de N.I.E. y sea programada y autorizada



1. Instrucciones Sem 1/2022 sobre el Arraigo para la Formación y otras cuestiones comunes a las autorizaciones de residencia temporal por motivos de arraigo previstas en el Artículo 124 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el RD 557/2011, de 20 de abril, que se han publicado recientemente en la web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



2. [Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.](#)

3. <https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

4. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>



la acción formativa a recibir por el servicio público de empleo competente.

- al finalizar la formación, los solicitantes que la hayan superado con evaluación positiva recibirán un diploma acreditativo expedido por la Administración Pública competente, en los términos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.
- se establecerá un sistema de cooperación interadministrativa entre las oficinas de extranjería dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y los Servicios Públicos de Empleo que garantice la información necesaria a través de consultas.

Formación impartida por universidades

- titulaciones de máster oficial de las universidades
- cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales en el ámbito de la formación permanente de las universidades
- así como de otras enseñanzas propias de formación permanente, incluida, en este caso, la formación conducente a la obtención de microcredenciales.

Formación conducente a la obtención de microcredenciales

- basadas en experiencias de aprendizaje de corta duración de todos los niveles educativos.

- las microcredenciales, basada en el enfoque europeo recomendado por el Consejo de la UE en junio de 2022, deberán tener una acreditación que garantice de forma coherente entre los Estados miembros su calidad, transparencia, comparabilidad transfronteriza, reconocimiento y portabilidad.

Guía de aspectos con carácter general

- El solicitante deberá detallar en su solicitud el tipo de formación que se compromete a realizar. A estos efectos, deberá completar el formulario disponible en la Plataforma Mercurio, en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial³ o, en el caso de realizar la solicitud de forma presencial, aportando una declaración responsable, de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones⁴.
- La autorización de residencia tiene efectos desde la fecha de concesión de la autorización, no desde el inicio de la formación.
- La formación podrá tener carácter híbrido presencial y telemático en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, incluyendo el aula virtual como recurso en la modalidad presencial, y en el Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Ley Orgánica 3/2022 del Sistema Universitario. La formación deberá ser susceptible de completarse en el periodo máximo que abarcan los 12 meses de solicitud de residencia y la prórroga única de 12 meses adicionales.
- El solicitante podrá solicitar la prórroga en los casos que la duración de la formación exceda los 12 meses de la solicitud inicial, y no haya podido finalizar con aprovechamiento estos estudios durante la vigencia de esta. El solicitante también podrá solicitar la prórroga única prevista en el artículo 124.4. si, tras acreditar haber estado matriculado y cursando los mencionados estudios, no consigue superar con aprovechamiento la formación comprometida, y acredita haberse matriculado de nuevo



Estas instrucciones tienen el objetivo de garantizar una comprensión y aplicación uniformes y proteger la seguridad jurídica de los solicitantes, tanto de la figura del arraigo para la formación, como los elementos comunes y distintivos de los supuestos de arraigo preexistentes, que requieren una clarificación expresa.

en los mismos estudios, con el objetivo de finalizarlos adecuadamente.

- El solicitante podrá modificar los estudios presentados en la solicitud inicial sin necesidad de acreditarlo siempre que los cursos pertenezcan a la misma familia profesional. Cuando el cambio implica formarse en otra familia profesional el solicitante deberá necesariamente acreditar en el plazo previsto de tres meses desde la resolución de concesión de la autorización, la matrícula en una formación que cumpla los requisitos previstos en el artículo 124.4 y en estas instrucciones.
- La Oficina de Extranjería podrá extinguir la autorización si la matriculación acreditada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 124.4 y en estas Instrucciones, o si no se acredita en el plazo de tres meses desde la resolución de concesión de la autorización.

La incorporación al mercado laboral

Obtenida la autorización de residencia en virtud del artículo 124.4, y durante la vigencia de la autorización de residencia:

- se podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería
- de dos años de duración
- que habilitará a trabajar por cuenta ajena y estará condicionada al alta en la Seguridad Social.

Requisitos:

- i. Presentación de un contrato de trabajo que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el establecido por el convenio colectivo aplicable, de acuerdo con lo establecido por la instrucción tercera.
- ii. El contrato que se presente a estos efectos deberá estar relacionado con la familia profesional con la formación recibida y acreditada en el arraigo.
- iii. Prueba de haber superado con aprovechamiento la formación prevista en la resolución de residencia.

Fases de la figura de arraigo para la formación:

- una primera de residencia
- una segunda de residencia y trabajo.

Vía específica de modificación de la autorización de residencia prevista en el artículo 124.4:

- No es susceptible, de modificación a través del artículo 200 o el artículo 202, ni durante la vigencia de esta, ni tras la finalización de la vigencia de la residencia para la formación.
- Procede únicamente por lo tanto la autorización de residencia y trabajo en los términos previstos en el propio artículo 124.4.
- Una vez finalizada la vigencia de la autorización de residencia y trabajo prevista en el artículo 124.4., podrá modificarse esta circunstancia excepcional a través del artículo 202, como el resto de las circunstancias excepcionales del artículo 124.

Tipo de contrato

Se podrá aceptar cualquier modalidad contractual prevista en la normativa laboral siempre que se acredite la percepción del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual.

Se podrán admitir contratos fijos discontinuos o de naturaleza temporal, siempre que se cumpla el requisito de Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual, y el requisito de horas semanales previsto en el artículo 124.2.

En la solicitud inicial no será necesario aportar, por parte del interesado,



La instrucción primera. Se recogen las distintas tipologías de estudios y acciones permitidas susceptibles de ser solicitadas en el arraigo para la formación. Su propuesta valor podemos concretarla en facilitar la comprensión del arraigo para la formación.



Position on migration and as
January 2023



Integración Social de los Inmigrantes



El FISI

El Foro para la Integración social de los Inmigrantes y asesoramiento del Gobierno de personas inmigrantes.

El objetivo del Foro es promover la participación en la sociedad española, proponiendo, informando y asesorando a dichos fines.

documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos 64 y 66 del RLOEX. En los casos en que el contrato aportado genere dudas fundadas sobre que sea un contrato real y efectivo podrá requerirse la aportación de documentación adicional sobre estos extremos. La denegación por esta causa deberá estar adecuadamente fundada y justificada.

Se admitirán uno o varios contratos a tiempo parcial cuando en su conjunto representen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual con la suma de los contratos a tiempo parcial.

En los casos que se acredite tener a cargo menores o personas que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica deberán representar, al menos, 20 horas semanales. En este caso, las retribuciones serán conforme a la legislación laboral, por lo que los salarios ofrecidos han de ser en proporción a las horas contratadas. Así, por ejemplo, en un contrato indefinido por 20 horas semanales han de acreditar que percibirán, al menos, el 50% del SMI, aplicable cada año.

En caso de solicitud de arraigo social con informe sobre exención de la necesidad de disponer de contrato, los medios podrán provenir de un familiar residente legal con el que conviva. Estos medios económicos del solicitante serán equivalentes al 100% de la renta garantizada por el Ingreso Mínimo

“
La instrucción tercera.
Referida al tipo de contrato y requisitos aplicables en las figuras de arraigo para las autorizaciones de residencia y trabajo por motivos de arraigo. Proponemos clarificar los elementos relacionados con el contrato de trabajo presentado, tanto en el arraigo para la formación como en el arraigo social.

Vital (IMV), considerando la unidad de convivencia del solicitante.

Las autorizaciones de residencia temporal por motivos de arraigo

Requisitos comunes

A efectos del **cómputo de la permanencia continuada**, las ausencias de España no podrán superar los 120 días en un periodo de tres años, o 90 días en un periodo de dos años.

Certificado de antecedentes penales

- Ha de ser expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Si el solicitante hubiera residido en los últimos cinco años en su país de origen, no será necesario aportar este, en cuanto el artículo 128 no exige certificado del país del que sea nacional, sino del país en el que hubiese residido con anterioridad a su entrada en España.
- En los supuestos de una nueva solicitud, tras la denegación o inadmisión a trámite de una solicitud previa por circunstancias excepcionales, siempre que el solicitante acredite haber permanecido en España desde la última solicitud, no será necesaria la presentación de un certificado de antecedentes penales de su país de origen actualizado, teniendo validez el certificado de antecedentes penales que se aportó en la última solicitud presentada ante la Oficina. Si la Oficina de Extranjería considera que existen razones fundadas para dudar de la permanencia en España durante ese periodo del solicitante, y por ende del certificado de antecedentes penales, podrá requerir un nuevo certificado actualizado.

Prórrogas

Prórroga autorizaciones de arraigo laboral, social y familiar

Será posible cuando persistan las circunstancias que motivaron su concesión inicial y el solicitante no cumpla los requisitos de otra autorización, sea esta una modificación a través del artículo 202, o una residencia de larga duración en el caso de los supuestos 124.3 a) y b) o en los casos que corresponda.

Prórroga arraigo por formación

Únicamente podrá prorrogarse una única vez por doce meses, en los términos previstos en el artículo 124.4 y estas instrucciones.

Por la propia naturaleza excepcional de la figura de arraigo para la formación, no será posible que una misma persona sea titular de este mismo supuesto de arraigo más de una vez en un periodo de tres años.



A workshop to teach students to make fidget spinners is one of the planned events during STEM Week, Oct. 22-26. Springfield Technical Community College.